



Resolución Directoral

Lima, 26 JUL 2022

VISTO:

Memorando N° 254-2022-OEA-HEP/MINSA de fecha 21 de julio de 2022, del director ejecutivo de Administración, el Informe Técnico N° 017-2022-OL-HEP/MINSA de fecha 21 de julio de 2022, de la jefe de la Oficina de Logística, el Informe Legal N° 022-2022-OAJ-HEP/MINSA, de fecha 26 de julio de 2022 de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias Pediátricas requiere la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos para el presente ejercicio presupuestal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la LCE, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el RLCE, y sus modificatorias, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los Procedimientos de Contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Formato N° 02 de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, el Director Ejecutivo de Administración, con fecha 04 de julio de 2022, aprobó el Expediente de Contratación N° 008-2022-OEA-HEP/MINSA, de la Adjudicación Simplificada N° 006-2022-HEP-MINSA para la "ADQUISICIÓN DE TROCAR PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA - Primera convocatoria";

Que, con Formato N° 07 denominado "Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Intereses", con N° 009-2022-OEA-HEP/MINSA, el Director Ejecutivo de Administración, con fecha 11 de julio de 2022, aprobó las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 006-2022-HEP-MINSA para la "ADQUISICIÓN DE TROCAR PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA" - Primera, para su convocatoria y publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), bajo el marco del TUO de la Ley 30225 y su Reglamento;

Que, conforme a la información registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, el 11 de mayo de 2022, la Entidad a través del responsable del Equipo de Adquisición de la Oficina de Logística, convocó la Adjudicación Simplificada para la "ADQUISICIÓN DE TROCAR PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA - Primera Convocatoria";

Que, con Acta de Reunión N° 005-AS-006-2022-HEP/MINSA de fecha 20 de julio de 2022, la Responsable de Equipo de Adquisiciones, en el ámbito de sus competencias, recomienda que por existir un vicio en la convocatoria del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 006-2022-HEP-MINSA "ADQUISICIÓN DE TROCAR PARA CIRUGIA LAPAROSCÓPICA DE 5 MM Y 11 MM DE DIÁMETRO

DESCARTABLE PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS”, vicio consistente en la ilegibilidad de las especificaciones técnicas por mal escaneado, se debe solicitar al Titular de la Entidad la declaración de Nulidad del presente procedimiento de selección con el fin de corregir lo actuado retrotrayendo hasta la etapa de convocatoria y, por consiguiente, proceder con el procedimiento de selección hasta su consentimiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2022-OL-HEP/MINSA, de fecha 21 de julio de 2022, la jefa de la Oficina de Logística en mérito al Acta de Reunión N° 005-AS-006-2022-HEP/MINSA de fecha 20 de julio de 2022 de la Responsable de Equipo de Adquisiciones, manifiesta que resulta necesario la declaración de la nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N° 003-2020-HEP-MINSA - Primera Convocatoria, “ADQUISICIÓN DE TROCAR PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA”, a fin de retrotraer el procedimiento de selección hasta la etapa de la convocatoria, a efectos de sanearlo y continuar válidamente con su tramitación;

Que, por intermedio del Informe Legal N° 022-2022-OAJ-HEP-MINSA, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que de acuerdo con lo informado técnicamente por la Oficina de Logística corresponde declarar de oficio la nulidad de la Adjudicación Simplificada N° 006-2022-HEP-MINSA “ADQUISICIÓN DE TROCAR PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA - Primera Convocatoria”, retrotrayéndose hasta la etapa de la Convocatoria, para así continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección;

Que, el literal c) del artículo 2º de la LCE, reconoce el **principio de Transparencia**, por medio del cual se dispone que: *“Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que **todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores**, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico”*;

Que, así también, el literal b) del mismo artículo 2º de la LCE, establece que por el **principio de Igualdad de trato** *“todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto (...)”*.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del RLCE establece que: *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”*; asimismo el numeral 43.3 precisa que *“los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para **adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario** para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”*;

Que, el artículo 47 del RLCE establece que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento, asimismo el artículo 48 del Reglamento, establece el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, entre ellos, las especificaciones técnicas;

Que, de acuerdo con las disposiciones antes citadas, el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada para la ADQUISICIÓN DE TROCAR PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA se encuentra a cargo de la Oficina de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, desde la preparación, conducción y realización del citado procedimiento de selección hasta su culminación, entre ellas la elaboración de las bases;

Que, ese sentido, de conformidad con el artículo 44.2 de la LCE, *“el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, (...) sólo hasta antes del perfeccionamiento del contrato”*, siendo las causales conforme al artículo 44.1 de la LCE *“(...) cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de*



las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...); en esa medida, resulta necesario retrotraer el procedimiento de selección hasta el momento o instante previo al acto, etapa o fase en la que se produjo el incumplimiento, a efectos de sanearlo y continuar válidamente con su tramitación, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, de acuerdo con los precitados dispositivos legales, así como a los documentos antes mencionados, se advierte que las Especificaciones Técnicas que forman parte integrante de las Bases del proceso de Adjudicación Simplificada aquí mencionado, se encuentran ilegibles y mal escaneadas, lo cual ha sido advertido por algunos postores en el procedimiento de observaciones y consultas, contraviniendo lo dispuesto en el literal c) del artículo 2 de la LCE; por lo que corresponde subsanar el error siendo competencia del Titular de la Entidad la nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N° 006-2022-HEP-MINSA "ADQUISICIÓN DE TROCAR PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA - 1ra Convocatoria", conforme a los alcances del artículo 44º de la LCE, retrotrayéndolo hasta la etapa en la Convocatoria, a efectos de corregir lo actuado para así continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección;

Que, asimismo, en relación con las responsabilidades esenciales, el numeral 9.1 del artículo 9 de la LCE, establece que: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad (...) son responsables (...) de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, (...) de manera eficiente (...). De corresponder determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza (...) sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan";

Que, conforme con el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 1.8 (Principio de buena fe procedimental), "la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley";

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D. S. N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 344-2018-EF y demás normas modificatorias, y en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas y Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 006-2022-HEP-MINSA "ADQUISICIÓN DE TROCAR PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA - Primera Convocatoria", por contener un defecto subsanable (escaneado ilegible de especificaciones técnicas) contraviniéndose los principios de transparencia e igualdad de trato, retrotrayéndose hasta la etapa de la Convocatoria, a efectos de corregir lo actuado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Logística, para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, a fin de que prosigan con las actuaciones del procedimiento de selección que correspondan.

Artículo 3º.- REMITIR una copia de la presente Resolución y de los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinario del Hospital de Emergencias Pediátricas, a fin de que adopten las acciones necesarias a efectos de determinar las responsabilidades a



que hubiera lugar, de ser el caso, por la declaración de la nulidad a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Artículo 4º.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.




MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

M.C. FERNANDO W. RAMOS NEYRA
C.M.B. 18741
DIRECTOR GENERAL



FWRN/KRVR/rcp

Distribución CC:

- Dirección Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Logística
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia
- Archivo

Reg. 287 / 316